



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** 2021-17574631

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-17574631-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud de inscripción y habilitación como establecimiento avícola para el ejercicio en la actividad de Granja de Parrilleros para la especie Pollos, de la firma CORTI E. F.S. SOCIEDAD DE HECHO, sito en la Ruta 1001 N° 4215, Circunscripción V, Parcela 447, Partida Inmobiliaria 099-000506 de la localidad y partido de San Pedro, en el marco del Decreto-Ley N° 10.081/83, y sus modificatorias, y de la Resolución N°45/19 del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 10.081/83 establece en su artículo 2° que, se entiende por establecimiento rural a todo inmueble que, estando situado fuera de los ejidos de las ciudades o pueblos de la Provincia de Buenos Aires, se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante;

Que conforme las normas reglamentarias aprobadas por la Resolución N° 45/19, la cual establece los requisitos mínimos edilicios, de equipamiento y de funcionamiento, para cada tipo de establecimiento avícola, en orden a garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene, establece en sus artículos 2° y 3° que la Dirección Provincial de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario tiene a su cargo la inscripción, habilitación, rehabilitación, transferencia y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, depósito y/o explotación de aves de corral y/o sus productos y/o sus subproductos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 4º de la Resolución N° 45/19, se crea en el ámbito de la Dirección Provincial de Ganadería el “Registro Provincial de Establecimientos Avícolas Habilitados” en el cual deberá inscribirse toda persona que se dedique a las actividades de: producción, depósito y/o explotación de las aves de corral como de pollos de engorde, gallinas de alta postura, reproductores padres, reproductores abuelos y aves domésticas de otro tipo como: faisanes, codornices, patos, pavos, gansos, etcétera y/o sus productos y/o sus subproductos, que para poder funcionar deberán habilitarse;

Que en los órdenes N° 3 al 9 se encuentra vinculada la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2º, 5º y 6º de la Resolución N° 45/19 por parte del establecimiento CORTI E. F.S. SOCIEDAD DE HECHO, para su inscripción y habilitación como establecimiento que realiza actividades de Granja de Parrilleros para la especie Pollos;

Que de acuerdo a lo requerido en el artículo 10º de la Resolución N° 45/19, se ha presentado al Responsable Veterinario del establecimiento quien reviste en la condición de matriculado activo, conforme la certificación contenida en el documento del orden N° 3 del expediente citado;

Que, a su vez, en el orden N° 4 se encuentra el Apto Municipal para la habilitación, instalación y funcionamiento del establecimiento CORTI E. F.S. SOCIEDAD DE HECHO para realizar la actividad de Granja de Parrilleros para la especie Pollos conforme a la normativa vigente;

Que, a su vez, en el orden N° se encuentra el Acta de Comprobación e Imputación Serie O N° 87405048 mediante la cual la Dirección de Auditoría Agroalimentaria constata las condiciones edilicias e higiénico-sanitarias y las instalaciones del establecimiento denominado CORTI E. F.S. SOCIEDAD DE HECHO, Ruta 1001 N° 4215, Circunscripción V, Parcela 447, Partida Inmobiliaria 099-000506 de la localidad y partido de San Pedro, concluyendo que reúne las condiciones para ser habilitado;

Que por lo expuesto la solicitud en consideración se ajusta a las condiciones establecidas en los artículos 2º, 5º y 6º y 7º de la Resolución N° 45/19, resultando procedente atender lo requerido otorgando la inscripción y habilitación del establecimiento avícola en la actividad de Granja de Parrilleros para la especie Pollos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 45/19 y la Resolución N° RESO-2020-23-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

# LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERÍA

## DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar habilitación de establecimiento avícola en la actividad de Granja de Parrilleros para la especie Pollos, a favor de la firma CORTI E. F.S. SOCIEDAD DE HECHO (CUIT N° 30-71704876-4) para la granja sita en Ruta 1001 N° 4215, Circunscripción V, Parcela 447, Partida Inmobiliaria 099-000506 de la localidad y partido de San Pedro.

**ARTICULO 2°.** Comunicar que conforme a la ley tributaria provincial, para mantener vigente la habilitación el titular del establecimiento deberá cumplir las condiciones operativas, higiénico-sanitarias y edilicias que la Resolución N° 45/19 establece, y registrar en forma online, a través de la página web del Ministerio de Desarrollo Agrario, dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del CERTIFICADO DE HABILITACION: Declaración jurada anual de actualización de datos, FORMULARIO “A” y acreditación del pago “TASA ANUAL PARA RENOVACION DE CERTIFICADO HABILITACION” de los Establecimientos Avícolas.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras. Cumplido, archivar.